

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre CUATRO (4) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 849

RADICACION No. 2021-00294-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por MANUEL JOSE BEETANCURT contra JESUS MARIA PALACIO MONSALVE para decidir sobre su admisión.

Pero según los hechos de la demanda, se indica que el inmueble pretendido en usucapación NO tiene folio de matrícula inmobiliaria asignada, pero en el caso de autos, tenemos que ello no se certifica por parte del señor Registrador de Instrumentos Públicos, quien solamente se limita a indicar que JESUS MARIA PALACIO no se encontró como propietario de bien inmueble, e igualmente MANUEL JOSE BETANCOURTH no se encuentra inscrito como propietario del bien inmueble ubicado en la Calle 49 No. 53-27/23 Calle la Banca, no se es claro y precisa en indicar si el mismo posee o no, tiene asignado folio de matrícula inmobiliaria, lo que es lo determinante en el caso de autos.

Por lo anterior, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código Civil del Proceso, la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA, so pena de RECHAZO.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como Apoderado Judicial del actor en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____</p> <p>Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM</p> <p>_____</p> <p>PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria</p>
